



Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00296-01
Demandantes	María Dora Mejía de González y otros
Demandado	Bogotá D. C. –Secretaría Distrital de Movilidad y otro
Providencia	Obedézcase y cúmplase, ordena liquidar remanentes y archivar

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 10 de abril de 2019 el Tribunal Administrativo -Sección Tercera – Subsección B, confirmó en su integridad la sentencia proferida el 13 de noviembre de 2018 por este Despacho.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo -Sección Tercera –Subsección B en providencias del 10 de abril de 2019.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 29 del veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario